



REF.: APRUEBA CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA QUE SEÑALA, CON CONTRATISTA QUE INDICA.

DECRETO N° 981 /

LAGO VERDE, 30 de Junio de 2016.-

VISTOS: La licitación pública ID N° 5362-7-LE16; El Decreto Alcaldicio N°754 de fecha 13 de Mayo de 2016 , que adjudica la ejecución de obras civiles del proyecto **"Ampliación Sede Club Adulto Mayor Villa La Tapera"**, aprobado por el Gobierno Regional de Aysén, a través del Fondo Regional de Infraestructura Local, FRIL, mediante Resolución Exenta N°1354 de fecha 27 de Noviembre de 2015; El contrato de ejecución de obras, suscrito con fecha 24 de Junio de 2016, entre la Municipalidad de Lago Verde y Doña Marcela Andrea Paredes Figueroa, Rut N° 13.410.157-1; y **TENIENDO PRESENTE** las atribuciones que me confieren la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones; El Acta Constitutiva de fecha 06 de diciembre de 2012 del Honorable Concejo Municipal de Lago Verde.-

DECRETO: 1. **APRUEBASE**, en todas sus partes el Contrato de Ejecución de obras, suscrito con fecha 24 de Junio de 2016, entre la Municipalidad de Lago Verde y Doña Marcela Andrea Paredes Figueroa, Rut N° 12.030.235-3 por la suma total de \$34.298.587.- (Treinta y cuatro millones, doscientos noventa y ocho mil, quinientos ochenta y siete), valor IVA incluido.

2. El gasto que demande el cumplimiento del Contrato para la ejecución de las obras civiles del proyecto, será de cargo a los recursos transferidos a la Municipalidad de Lago Verde, financiamiento FRIL y tendrá la siguiente imputación presupuestaria:

114.05 APLICACIÓN DE FONDOS EN ADMINISTRACIÓN
"Ampliación Sede Club Adulto Mayor Villa La Tapera",

2.- **ANOTESE, COMUNIQUESE** a quien corresponda y **ARCHIVESE**.



TOMAS HOFFMANN OPAZO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



NELSON OPAZO LOPEZ
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

- Oficina de Partes y Archivos ✓
- Depto. Finanzas
- Carpeta Proyecto
- Contratista
- c.l. Gobierno Regional de Aysén.



"AMPLIACION SEDE CLUB ADULTO MAYOR DE VILLA LA TAPERA"

ID N° 5362-7-LE16, oferta que el Contratista conoce y ejecutará según las disposiciones del proyecto en cuestión.

DOCUMENTOS DEL CONTRATO

SEGUNDO: La construcción se hará en conformidad a lo preceptuado en los documentos del contrato, individualización en las Bases Administrativas Generales y Especiales del proyecto, y sus pertinentes aclaraciones, en el orden de precedencia y modo que en estas se indica; antecedentes que han sido aprobado por el mandante a través del Decreto Alcaldía N° 552 de fecha de 06 de abril de 2016, que las partes declaran conocer y aceptar en su totalidad.

Estos documentos, más el presupuesto al que hace referencia el numerando tercero de este instrumento, debidamente firmados por las partes, forman parte integrante del presente contrato, para todos los efectos legales que haya a lugar.

MODALIDAD DEL CONTRATO Y PRECIO

TERCERO: El contratista se obliga a ejecutar la totalidad de la obra que se contrata, mediante la modalidad de suma alzada, por el precio de \$34.298.587.- (Treinta y cuatro millones, doscientos noventa y ocho mil, quinientos ochenta y siete pesos), valor IVA incluido.

El precio indicado incluye la provisión de materiales y elementos necesarios para la ejecución de las obras, el valor de la mano de obra, cotizaciones e imposiciones de seguridad social, leyes sociales, impuestos, gastos generales y cualquier otro gasto necesario para la correcta, oportuna y total ejecución de la obra, de acuerdo con sus planos y respectivas especificaciones técnicas.

El valor de los permisos municipales, será pagado por el contratista, así como los derechos y aportes reembolsables a los servicios de agua potable, alcantarillado, electricidad, y gas, o cualquier otro permiso o derecho exigido por los servicios de utilidad pública.

PAGOS Y GARANTIAS

CUARTO: En la ejecución de la obra no se contemplan anticipos de ninguna especie y el precio convenido será cancelados por estados de pagos, cuyos montos no podrán ser inferiores al 20% del monto del contrato, solicitado por el contratista al ITO; los que deberán ser proporcionales al avance físico de la obra, contra la recepción conforme de partidas completas de acuerdo al ítemizado del presupuesto de la obra, adjuntándose la documentación establecida en las bases.

"AMPLIACION SEDE CLUB ADULTO MAYOR DE VILLA LA TAPERA"



El contratista como establece las Bases Administrativas Especiales, deberá facturar las cantidades recibidas conforme y revisadas por la Inspección fiscal de la I. Municipalidad de Lago Verde, autorizando la emisión de la factura correspondiente a nombre de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE, RUT N° 69,253,000-4, con domicilio en Av. Cacique Blanco N°131, localidad de Lago Verde, ciudad de Lago Verde.

En dichas facturas, el contratista deberá señalar que los valores cobrados corresponden al estado de pago N° 1, 2, 3, 4 o 5, según corresponda de la obra **"AMPLIACION SEDE CLUB ADULTO MAYOR DE VILLA LA TAPERA"** además, cada estado de pago deberá ser acompañado por los siguientes documentos:

- Solicitud del contratista por el estado de pago.
- Detalle de las cantidades cobradas según formato tipo.
- Certificado de la inspección del trabajo, sin reclamos.
- Nómina del personal en obra durante el periodo comprendido entre estados de pagos, copia de contratos de trabajo.
- Factura a nombre de Ilustre municipalidad de Lago Verde.
- Registro fotográfico del avance de la obra.
- Liquidación de sueldo de cada uno de los trabajadores del mes anterior.

PLAZO

QUINTO: El plazo para la completa terminación de los trabajos contratados, se fija en 27 (veinte y siete) días corridos, los cuales se contarán a partir del día siguiente a la fecha del acta de entrega de terreno.

MULTAS

SEXTO: El incumplimiento del plazo estipulado en la cláusula anterior, debido a causas imputables al contratista, dará derecho al mandante para aplicar las multas prescritas en el artículo 15 de las Bases Administrativas Especiales.

GARANTIAS

SEPTIMO: El contratista entregará al mandante una boleta de garantía bancaria, a nombre de la Ilustre municipalidad de Lago Verde, correspondiente al 5% del monto del contrato, con una duración igual a 120 días, para cautelar el fiel cumplimiento del contrato, obra **"AMPLIACIÓN SEDE CLUB ADULTO MAYOR DE VILLA LA TAPERA"**.

"AMPLIACIÓN SEDE CLUB ADULTO MAYOR DE VILLA LA TAPERA"



LETRERO DE DIFUSION

OCTAVO: En el lugar donde se desarrollará el proyecto, según señalará el ITO, se deberá instalar un letrero dentro de los primeros 20 días de comenzada la obra, con las siguientes características:

- Dimensiones: 2,5 metros de alto por 4,0 metros de ancho
- Estructura metálica y/o madera.
- Grafica impresa digital en tela PVC, tinta solventada filtro UV.
- Terminaciones: ojelllos para anclaje a estructura metálica y/o madera

El texto y los datos serán proporcionados por la Municipalidad, una vez adjuntado y firmado el contrato notarial.

El incumplimiento de esta disposición será causal de una multa de 0,4% del monto del contrato, por día de incumplimiento, según lo estipulado en las bases, descontado de los estados de pago correspondiente.

CONTROVERSIAS

NOVENO: Las discrepancias que pudieran surgir entre las partes, se resolverán de acuerdo a lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales y Bases Administrativas Especiales, artículo 19.

DOMICILIO

DECIMO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente instrumento, las partes fijan y contribuyen su domicilio en Lago Verde, Provincia de Cacha, y se someten desde ya a las competencias de los Tribunales de Justicia de la ciudad de Puerto Cines.

Lo anterior, sin perjuicio de la atribuciones que la Ley N° 10.336 entrega a Contraloría General de la República.

"AMPLIACION SEDE CLUB ADULTO MAYOR DE VILLA LA TAPERA"



FIRMA

DECIMO PRIMERO: El presente contrato se firma en cinco ejemplares de idéntico tenor, debiendo ser protocolizado ante un Ministro de Fe por cuenta del contratista, quedando un ejemplar en poder de este último a su entera satisfacción.

La personería de DON NELSON FREDY OPAZO LOPEZ, para representar a la Ilustre Municipalidad de Lago Verde, emana del Acta Constitutiva del Honorable Concejo Municipal de la Comuna de Lago Verde, de fecha 06 de diciembre de 2012.

MARCELA ANDREA FAREDES FIGUEROA
CONTRATISTA

NELSON FREDY OPAZO LOPEZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE

"AMPLIACION SEDE CLUB ADULTO MAYOR DE VILLA LA TAPERA"

AUTORIZACION NOTARIAL
AL REVERSO

Con esta fecha firmó ante mí, al anverso del documento, Doña **MARCELA ANDREA PAREDES FIGUEROA**, Cédula Nacional de Identidad N°12.030.235-3, en calidad de contratista, del **CONTRATO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRA MATERIAL INMUEBLE POR SUMA ALZADA, "AMPLIACIÓN SEDE CLUB ADULTO MAYOR VILLA LA TAPERA"**, como requirente de la presente protocolización, y autorizo la firma de Don **NELSON FREDY OPAZO LÓPEZ**, cédula nacional de identidad N°12.540.593-2, en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE**, RUT 69.253.000-4, Coyhaique, 24 de Junio de 2016.



Blue circular notary stamp for **JUAN CARLOS SAN MARTIN MOLINA**, **NOTARIO PUBLICO**, **1° NOTARIA**, **COYHAIQUE**.

CERTIFICO: Que un ejemplar del documento que antecede se protocolizó con el N°179 y se anotó en el repertorio de Instrumentos Públicos y Documentos Protocolizados de este Oficio bajo el número **1710-2016**, todo ello con fecha de hoy, **DOY FE.**- Coyhaique, 24 de Junio de 2016. *md*



Blue circular notary stamp for **JUAN CARLOS SAN MARTIN MOLINA**, **NOTARIO PUBLICO**, **1° NOTARIA**, **COYHAIQUE**.

El impuesto valor agregado, que grava este contrato consta de Factura N° **000076**, de fecha 22 de julio de 2016, emitida por la empresa **CONSTRUCTORA MARCELA PAREDES FIGUEROA**, RUT N° **12.030.235-3**, Coyhaique, a 24 de junio de 2016.-



Blue circular notary stamp for **JUAN CARLOS SAN MARTIN MOLINA**, **NOTARIO PUBLICO**, **1° NOTARIA**, **COYHAIQUE**.